Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 011 -2019/DP-PAD

Lima, 13 FEB. 2019

VISTOS:

El Informe Nº 0032-2019-DP/OGDH que adjunta los memorandos Nº 68-2019-DP/PAD y Nº 020-02019-DP/AMASPPI, las comunicaciones electrónicas y la Carta s/n de fecha 04 de febrero de 2019 remitida por el Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos (IPPDH) del Mercosur, mediante el cual se solicita elaborar el proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior en comisión de servicios de la abogada Gianina Iris Avendaño Vilca, Jefa del Área de Servicios Públicos de la Adjuntía para el Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, quien participará en la fase presencial del "Curso Internacional de Políticas Públicas en Derechos Humanos", organizado conjuntamente por Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos (IPPDH) del Mercosur y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, del 11 al 15 de febrero de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante Resolución Defensorial Nº 012-2018/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley Nº 27619, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente, regulan la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, que irroguen o no gastos al Tesoro Público;

Que, de conformidad con lo establecido los artículos 2º de la Ley y 2º del Reglamento, las resoluciones que autoricen el viaje al exterior de los servidores y funcionarios públicos deberán sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, según el documento de visto, se solicita la autorización del viaje al exterior por comisión de servicios a la abogada Gianina Iris Avendaño Vilca, Jefa del Área de Servicios Públicos de la Adjuntía para el Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, quien participará en la fase presencial del "Curso Internacional de Políticas Públicas en Derechos Humanos Mercosur", que se llevará a cabo en la ciudad Buenos Aires, Argentina, del 11 al 15 de febrero de 2019;

Que, resulta de interés institucional la participación de la abogada Gianina Iris Avendaño Vilca, Jefa del Área de Servicios Públicos de la Adjuntía para el Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, cuyo objetivo es adquirir mayores conocimientos sobre la construcción y gestión de políticas públicas y los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, brindando una oportunidad para fortalecer las líneas de trabajo institucionales;

Que, por otro lado, conforme a lo indicado en el documento de visto, los gastos que irrogue el viaje al exterior en comisión de servicios de la Gianina Iris Avendaño Vilca, Jefa del Área de Servicios Públicos de la Adjuntía para el Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, serán asumidos por los organizadores del evento;

Que, el artículo 11º del Reglamento, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

Que, mediante Resolución Nº 002-2012/DP se delegó a la Primera Adjuntía la función de autorizar los viajes al extranjero de los funcionarios, servidores públicos y representantes de la Defensoría del Pueblo, en comisión de servicios, siempre que no irroguen gastos;

Defensoría del Pueblo

Que, el literal d) del artículo 58° del Reglamento de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 042-2010/DP, modificada por Resolución Administrativa N° 034-2016/DP, establece que la comisión de servicios es el desplazamiento temporal del trabajador fuera de la sede habitual al trabajo dispuesta por la autoridad competente para realizar labores que estén directamente vinculadas con los objetivos institucionales;

Que, según los documentos del visto, la Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo, informa que la abogada Gianina Iris Avendaño Vilca, Jefa del Área de Servicios Públicos de la Adjuntía para el Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, participará en la fase presencial del "Curso Internacional de Políticas Públicas en Derechos Humanos", y cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, expresada en el Informe N° 0032-2019-DP/OGDH, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento exigido por el marco normativo aplicable y siendo de interés para la Defensoría del Pueblo, resulta procedente autorizar el viaje por comisión de servicios de la institución;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Administrativa N° 002-2012/DP; de conformidad con lo establecido los literales d), p) y q) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje al exterior por comisión de servicios a la abogada **Gianina Iris AVENDAÑO VILCA**, Jefa del Área de Servicios Públicos de la Adjuntía para el Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, quien participará en la fase presencial del "Curso Internacional de Políticas Públicas en Derechos Humanos", que se llevará a cabo en la ciudad Buenos Aires, Argentina, del 11 al 15 de febrero de 2019.

Artículo Segundo.- DISPONER que la abogada **Gianina Iris AVENDAÑO VILCA,** dentro de los quince (15) días calendario siguientes desde su retorno, deberá presentar un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley.

Artículo Tercero.- El viaje autorizado en el Artículo Primero de la presente resolución no irrogará gastos al presupuesto institucional.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe), posteriormente a su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eugenia Fernán Zegarra
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO